



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0019 -2008-CMPF

Ferreñafe, 13 de Febrero del 2008

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### VISTO:

El Informe del Regidor José Arturo Solís Espinoza en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de Enero del 2008, el Regidor José Arturo Solís Espinoza Coordinador de las Elecciones del Centro Poblado Menor de Janque, informó al Pleno del Concejo lo siguiente: a) que obra en Actas por los formatos que elaboró la Oficina de la ONPE, que son los oficiales y están debidamente llenadas y suscritos con todas las listas y símbolos que en su oportunidad se les brindó; y sugiere que para expedir la Resolución si en





caso el Concejo lo tiene a bien, en todo caso el Señor Alcalde, de acuerdo a su competencia y el otro expediente está completo con los documentos de identidad de los postulantes no vaya hacer que estemos nombrando a un Alcalde que no tenga su DNI de Janque; **b)** que en la documentación que tenemos, indica que hay un ganador y es el candidato con sus regidores de Acción Popular; **c)** el comité electoral no puede desconocer un resultado después de haberse hecho las elecciones, concluye informando que estos resultados son válidos;

Que, ante todos estos acontecimientos se debe de tener en cuenta que nuestra Constitución Política del Estado y la Ley N° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones) prevé que el derecho a elegir y ser elegido es un derecho de primer orden por lo cual debe de ser respetado por todas las personas y autoridades que participan en él, por lo que al existir un resultado de dicho acto popular, debe de respetarse la voluntad popular; por lo que en virtud de la voluntad popular vertida en los resultados de dicho comiso electoral se debe de dictar la Resolución de reconocimiento del Nuevo Concejo Municipal al Partido Político "Acción Popular", para que pueda ejercer el derecho de representación encomendado por los ciudadanos de dicho Centro Poblado Menor; previo el debate pertinente se aprobó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° la Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha **12** de Febrero del 2008, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** las Elecciones del Centro Poblado Menor de Janque; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde del Concejo Provincial de Ferreñafe emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Nuevo Concejo Municipal del Centro Poblado Menor de Janque, al Partido Político "Acción Popular", para que puedan ejercer el derecho de representación encomendado por los ciudadanos de dicho Centro Poblado Menor.





**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente disposición municipal a los interesados, al ex Comité Electoral del Centro Poblado Menor de Janque, al Regidor José Arturo Solís Espinoza y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
SEGUNDO TENORIO ZAVALA  
ALCALDE (e)